

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 104 *Referencia:* 104

*Año:* 1970 *Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-06-1970

*Titulo:* POR LA CUAL SE DESIGNAN LOS EX-MAGISTRADOS: JOSE IGNACIO QUIROZ Y Q., Y  
MANUEL DIAZ, PARA INTEGRAR LA COMISION ENCARGADA DE ELABORAR UN PROYECTO DE  
CODIGOS DE MINAS Y DE PETROLEO.

*Dictada por:* MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

*Gaceta Oficial:* 16672 *Publicada el:* 19-08-1970

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. INDUSTRIAL Y DE MINAS

*Palabras Claves:* Minería y recursos mineros, Ministerio de Comercio e Industrias

*Páginas:* 1 *Tamaño en Mb:* 0.367

*Rollo:* 30 *Posición:* 1383

## GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección — Teléfono 22-2612

OFICINA: TALLERES:

Avenida 9<sup>a</sup> Sur N° 19-A 50<sup>o</sup> (Bellano de Barraza) Avenida 9<sup>a</sup> Sur N° 19-A 46 (Bellano de Barraza)

Teléfono: 22-3271 Apartado N° 2446

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección: Gral. de Ingresos—Avenida Eloy Alfaro N° 4-11  
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR  
SUSCRIPCIONES:Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00—Exterior: B/. 8.00  
Un año En la República: B/. 10.00—Exterior: B/. 12.00

## TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 0.05—Solicítase en la oficina de ventas de Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro N° 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Ing. DEMETRIO B. LAKAS

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

Lic. ARTURO SUCRE P.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
JOSE A. DE LA OSSA.

## DECRETO NUMERO 104

(DE 22 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que el Cura Párroco de Pueblo Nuevo, José Rotellini, solicita permiso para vender cerveza en los bailes que llevarán a cabo durante los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 del corriente mes de mayo, en la Cancha de Baloncesto de dicho lugar, con el fin de recaudar fondos para la reparación del techo de la Casa Comunal.

Que acompaña a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad donde solicita se atienda la petición del mencionado Cura Párroco.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme el Artículo 901 del Código Fiscal.

## DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Treinta Balboas (B/.30.00) el Impuesto que deberá pagar el Cura Párroco de Pueblo Nuevo, por la venta exclusiva de cerveza en los bailes que con motivo de las Fiestas Patronales, celebrará los días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 del mes de mayo de 1970, con el fin de recaudar fondos para la reparación del techo de la Casa Comunal. Los bailes se efectuarán en la Cancha de Baloncesto de dicho lugar.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKASMiembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.El Ministro de Hacienda y Tesoro  
JOSE A. DE LA OSSA.

## DECRETO NUMERO 105

(DE 26 DE MAYO DE 1970)

Por el cual se fija la cuantía de un impuesto con base en el artículo 901 del Código Fiscal

La Junta Provisional de Gobierno,  
en uso de sus facultades legales, y

## CONSIDERANDO:

Que los Delegados del Comité Cívico de Tinajita solicitan permiso para vender cerveza en una serie de bailes que tienen programados para los días 30 de mayo, 13 y 27 de junio y 4 de julio de 1970, con el fin de recabar fondos para la terminación del Centro Comunal de dicho lugar.

Que los memorialistas acompañan a su solicitud Nota del Director Técnico de la Dirección General para el Desarrollo de la Comunidad, Licenciado César A. Rodríguez M., en donde se hace constar que efectivamente este Comité requiere de estas actividades para la terminación de dicho Centro Comunal, el cual será utilizado provisionalmente como aula de clases, además, comprarán materiales con el propósito de iniciar el proyecto de electrificación de la mencionada comunidad.

Que a efecto de otorgar el permiso de que se trata, procede dictar el correspondiente Decreto que fije el impuesto en estos casos, conforme al artículo 901 del Código Fiscal.

## DECRETA:

Artículo 1o. Se Fija en la suma de Cuarenta Balboas (B/.40.00), el Impuesto que deberá pagar el Comité Cívico de Tinajita, por la venta exclusiva de cerveza durante los bailes que se efectuarán en esa comunidad los días 30 de mayo, 13 y 27 de junio y 4 de julio de 1970, con el fin de recaudar fondos para la terminación del Centro Comunal y además comprar materiales con el propósito de iniciar el proyecto de electrificación de esa barriada.

Artículo 2o. Este Decreto regirá desde su expedición.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis días del mes de mayo de mil novecientos setenta.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Ing. DEMETRIO B. LAKASMiembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,  
Lic. ARTURO SUCRE P.